

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2006-2007

En Madrid, a 11 de septiembre de 2006

INTERVIENEN

De una parte, Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, Don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, en virtud del Decreto de su Presidente 10/2003 de 7 de julio de 2003.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1994, de 24 de marzo y 1/1999, de 5 de enero, dispone en su artículo 18.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y el material escolar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2006-2007, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias para colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2006-2007, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Sistema de financiación de los libros y el material escolar.—La financiación de los libros y el material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Principado de Asturias reservará para el programa de ayudas una cuantía igual a 5.700.000 euros, con cargo a su aplicación presupuestaria 15.02.423B.482067. La Consejería de Educación y Ciencia garantizará que el importe individual de la ayuda no será inferior a 90 euros, así como que, los alumnos que hubieran sido becarios del Ministerio de Educación y Ciencia, resulten beneficiarios de estas ayudas.

2. Para colaborar en la financiación de las ayudas a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia librará al Principado de Asturias la cantidad de 1.300.000 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. El Principado de Asturias destinará este importe necesariamente a la convocatoria pública de ayudas para la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre del 2006. En el plazo de tres meses desde su recepción, el Principado de Asturias certificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio.

3. La difusión en cualquier ámbito de este programa de ayudas para libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera. Gestión del programa.—En tanto, el Principado de Asturias no desarrolle las herramientas informáticas necesarias para el tratamiento de las solicitudes, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete, al establecimiento de todos aquellos mecanismos de cooperación y coordinación entre ambas administraciones que, de mutuo acuerdo, sean considerados pertinentes para lograr los fines perseguidos por el presente convenio.

Cuarta. Estadísticas.—El Principado de Asturias facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2006-2007, o cuando una de las partes lo solicite.

Sexta. Vigencia.—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2006-2007.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.

22404 *ORDEN ECI/3877/2006, de 1 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, durante el curso 2006-2007.*

Por Orden ECI/658/2006, de 20 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de marzo de 2006, se convocaron subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, con el fin de complementar las acciones que se realizan en los centros docentes, para paliar las dificultades de integración en el sistema de aquellos alumnos que, por cualquier circunstancia de índole social, étnica, de residencia de sus padres o de carácter económico, necesitan especiales atenciones y apoyos.

Constituidos los equipos de evaluación previstos en el apartado sexto de la orden de convocatoria, realizada por la comisión evaluadora la valoración y la selección de las solicitudes, y vista la propuesta presentada de concesión y denegación de subvenciones.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro que se relacionan en el anexo I de la presente orden, y por la cuantía que también se expresa, con cargo al crédito 18.10.322G.480.02 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Excluir o denegar el resto de las solicitudes.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la orden de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro que se subvencionan en esta convocatoria.

Quinto.—Contra la presente orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los artícu-

los 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ANEXO I

Subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de compensación educativa. Curso 2006-2007

Entidad	Título del proyecto	Comunidad Autónoma	Cantidad subvencionada
Asociación Casals dels Infants del Raval.	Promoción de la calidad de vida infantil, juvenil y familiar en el Raval de Barcelona.	Cataluña.	14.878,00
Asociación para la Integración del Menor PAIDEIA.	Compensación educativa externa y prevención del absentismo escolar.	Madrid.	14.634,00
Unión Romaní.	Seguimiento y apoyo al alumnado gitano desde la EP a la ESO curso 2006-2007.	Galicia y Andalucía.	15.122,00
Fundación Tomillo.	Actividades de compensación educativa.	Madrid.	14.146,00
Asociación Horuelo.	Intervención socio-educativa 2006-2007 AVIVAR.	Madrid.	14.268,00
Asociación Cultural de Ayuda San Egidio.	Programa de actividades de compensación educativa 2006-2007: seguimiento socioeducativo, orientación familiar y actividades extraescolares.	Madrid.	13.780,00
Red Acoge.	Acciones de compensación educativa para menores inmigrantes.	Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cataluña.	14.390,00
Coceder-Confederación de Centros de Desarrollo Rural.	Programas socioeducativos de educación no formal.	Castilla y León, C. Valenciana, Aragón, Cantabria, Asturias, Castilla y León y Extremadura.	14.634,00
Federación de Centros Juveniles Valdoco.	Proyecto CACE de actuación socioeducativa no formal.	Madrid, Castilla y León y Castilla-La Mancha.	14.878,00
Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira.	Sinando Calós. Programa de mediación socioeducativa.	Madrid, Aragón y Andalucía.	13.902,00
Asociación Columbares.	Conociéndonos VI.	Murcia.	13.659,00
Asociación Centro Trama.	Programa de compensación educativa.	Madrid.	13.659,00
Fundación Secretariado Gitano.	Proyecto de apoyo y promoción del alumnado en situación de desventaja socio-educativa.	Madrid, Cantabria, Asturias, C. Valenciana, Castilla y León, Andalucía y Murcia.	14.390,00
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.	Compensación educativa externa. Aulas de estudio asistido.	Madrid, Murcia, Cantabria y Castilla y León.	13.902,00
Asociación Semilla para la Integración Social del Joven.	Proyecto Escuelas Abiertas.	Madrid.	13.293,00
Gitanos de Hoy.	Actividades de compensación educativa.	Cantabria.	13.659,00
Asociación Cultural la Kalle.	Proyecto socioeducativo de educación no formal.	Madrid.	13.171,00
Red Andalucía Acoge.	Gestión de la diversidad en los centros educativos.	Melilla.	13.659,00
Imara Asociación civil centro sociocultural P. Poveda.	Proyecto de actividades de compensación educativa.	Andalucía.	13.171,00
Fundación Armenteros.	Proyecto de actividades de compensación educativa.	Castilla y León.	13.171,00
Aldilá Asociación de educadores sociales.	Programa de compensación educativa.	Andalucía.	13.415,00
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.	Integración en centros escolares de primaria.	Madrid, Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, y País Vasco.	13.902,00
Proyecto Solidario	Programa de Apoyo educativo.	Castilla-La Mancha.	12.927,00
Evolución Humana	Compensación educativa en la comarca sudeste de la Comunidad de Madrid.	Madrid.	12.927,00
Alianza Cristiana de jóvenes de la YMCA (YMCA España)	Proyecto de compensación educativa 2006-2007.	Aragón, La Rioja, Cataluña, Castilla y León, Valencia y Madrid.	13.658,00
Colectivos de Acción Solidaria	Programa de apoyo y refuerzo para el alumnado necesitado de atención compensatoria.	Galicia y Castilla y León.	12.805,00
Total subvencionado			360.000,00